



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 incisos 2 y 7;

La Ordenanza N° 6525 – “Código Fiscal” en su Artículo 99;

La solicitud de los vecinos del Barrio Hipódromo, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos del Barrio Hipódromo han manifestado la necesidad de realizar obras de bacheo en Pasaje Galarza N° 778, entre la Avenida Armenia y calle Ingeniero Virasoro, debido a la existencia de un bache de considerable dimensión y profundidad que deteriora significativamente la calzada.

Que, dicha situación constituye un riesgo concreto para la seguridad de peatones, ciclistas, motociclistas y conductores de vehículos particulares, pudiendo ocasionar accidentes de tránsito, daños materiales y lesiones físicas.

Que, el sector presenta un importante flujo vehicular y peatonal debido a su cercanía la Avenida Armenia, así como instituciones y espacios de alta concurrencia como el Club Atlético Alvear, el Club Deportivo Alvear, el Centro de Convenciones, y la Capilla San Francisco de Asís.

Que, la presencia del mencionado bache afecta no solo la seguridad vial sino también la calidad de vida de los vecinos del Barrio Hipódromo, dificultando la circulación diaria y el acceso a instituciones deportivas, religiosas y sociales de la zona.

Que, la Carta Orgánica Municipal (COM) en su artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social,

concibiéndolos como un derecho humano.

Que, la COM en su artículo 14 inciso 7 manifiesta que se debe promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, complementario a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 -Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios, incluido el de conservación y mantenimiento de calles, alumbrado público, entre otros.

Que, como Concejales nos resulta oportuno solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) que, a través del área que corresponda, evalúe y disponga la realización de los trabajos necesarios, a fin de mejorar las condiciones de circulación y la calidad de vida de los vecinos del sector.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Obras de bacheo en Pasaje Galarza N° 778**

**ARTÍCULO 1°:** SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a la realización de obras de bacheo en Pasaje Galarza N° 778, entre la Avenida Armenia y calle Ingeniero Virasoro, ubicado en Barrio Hipódromo, de la Ciudad de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°:** DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**